DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD:

El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, que en adelante se denominará EL AMB, es una Entidad Administrativa formada por un conjunto de cuatro (04) municipios, de derecho público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, así como régimen administrativo y fiscal especial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1625 de 2013, EL AMB tiene dentro de sus competencias: "Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman". En este contexto, EL AMB ha contribuido en el desarrollo del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación, enmarcados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano; estableciendo políticas, planes y proyectos que requieren instrumentos que soporten dicho ejercicio, para la toma de decisiones en la definición de la política pública metropolitana, enfocada en el desarrollo sustentable del territorio.

En desarrollo de dicha competencia, la Subdirección de Planeación e Infraestructura del AMB lidera la formulación, actualización, seguimiento, evaluación y adopción de los instrumentos de planificación territorial y sectorial de la entidad, entre ellos el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial – PEMOT, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Plan de Desarrollo Económico y Social del área metropolitana, así como los hechos metropolitanos de economía circular, movilidad, medio ambiente y demás asuntos de interés metropolitano, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013 y demás normas concordantes.

Así mismo, EL AMB es responsable de la formulación, gestión, seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión y hechos metropolitanos que se registran en el banco de proyectos de la entidad, así como del fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Sistema de Gestión de Calidad, el observatorio metropolitano y las demás herramientas de información que soportan la toma de decisiones para el desarrollo sustentable del territorio.

En ese sentido, para la vigencia 2026, EL AMB registró y viene ejecutando el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", identificado con BPIN 20251400100004, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad técnica, jurídica, administrativa y tecnológica de la Subdirección de Planeación e Infraestructura para la formulación, actualización, seguimiento y adopción de los planes, programas, proyectos y hechos metropolitanos a cargo del AMB, así como el fortalecimiento del observatorio metropolitano y la implementación de estrategias de comunicación, gestión del conocimiento y gestión social en el marco de la planificación territorial.

El referido proyecto se estructura a partir de tres (03) productos y veinte (20) actividades, entre las cuales se encuentran, entre otras: el desarrollo de las fases del PEMOT (alistamiento, diagnóstico, formulación y adopción); la revisión y evaluación de información técnica y jurídica en el marco del Programa Nacional Basura Cero; la socialización de lineamientos a los municipios que integran EL AMB; la formulación y adopción del hecho metropolitano de economía circular; el desarrollo de las fases del Expediente Metropolitano de Evaluación y del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) 2027-2037; la consolidación de la agenda de gobernanza territorial del plan local de biodiversidad y servicios ecosistémicos; la revisión y formulación de proyectos estratégicos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana; la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social del área metropolitana; la vinculación de personal técnico, tecnológico y profesional para el monitoreo y seguimiento de planes, programas, proyectos y hechos metropolitanos; el diseño, implementación y fortalecimiento tecnológico del observatorio metropolitano; y la implementación de estrategias de comunicación, gestión del conocimiento y gestión social en el marco de la planificación territorial.

Para la vigencia 2026, el proyecto cuenta con un presupuesto desagregado por valor de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.053.000.000) M/cte, aprobado mediante el formato DIE-FO-039 "Presupuesto del Proyecto", suscrito por la Subdirección de Planeación e Infraestructura, documento que hace parte de los antecedentes del presente Estudio Previo.

En desarrollo del referido proyecto, se hace indispensable conformar un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, toda vez que la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga resulta insuficiente para atender de manera integral, continua y oportuna las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y de gestión de proyectos que demanda la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA NECESIDAD:

El desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Integral del Área Metropolitana de Bucaramanga" (BPIN 20251400100004) requiere la ejecución de diversas actividades de alta complejidad técnica, jurídica, administrativa y operativa, orientadas a garantizar la correcta formulación, actualización, seguimiento y adopción de los instrumentos de planificación y de los proyectos y hechos metropolitanos a cargo de EL AMB, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente.

Con el fin de asegurar el cumplimiento eficiente y oportuno de las metas establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones y en la programación del proyecto, se hace necesaria la contratación de un equipo interdisciplinario de profesionales, especialistas, tecnólogos y personal con experiencia relacionada, que reúna perfiles en las áreas de arquitectura, ingenierías, derecho, economía, ciencias socioeconómicas, administración de empresas, administración pública, contaduría, urbanismo, medio ambiente y afines, para liderar y ejecutar las actividades técnicas y de gestión requeridas.

Estos perfiles profesionales son fundamentales para garantizar la calidad, oportunidad y sostenibilidad de los resultados del proyecto, asumiendo responsabilidades tales como:

- Apoyar la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y hechos metropolitanos a cargo de la Subdirección de Planeación e Infraestructura.
- Brindar asesoría jurídica, técnica, financiera o socioeconómica en la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión de la entidad.
- Apoyar el diseño, la implementación y el seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema de Gestión de Calidad de EL AMB.
- Brindar asesoría en los proyectos de transporte metropolitano y movilidad vial, así como en la gestión de suelos y gestiones urbanísticas.
- Apoyar la sistematización de información cartográfica y geoespacial requerida en el marco de la planificación territorial.
- Elaborar y estructurar proyectos estratégicos metropolitanos y demás productos técnicos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
-

La participación de profesionales y personal con experiencia comprobada en las materias señaladas permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Subdirección de Planeación e Infraestructura, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento oportuno de las metas del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013 y demás normas aplicables.

En consecuencia, la contratación propuesta se fundamenta en la necesidad de contar con personal idóneo, altamente calificado y con experiencia relacionada, que apoye las labores técnicas, jurídicas, administrativas y estratégicas del proyecto, contribuyendo directamente al logro de sus objetivos y metas para la vigencia 2026, dentro de los plazos y estándares de calidad establecidos.

1.3. PERFILES GENERALES PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En consecuencia, se determinó que los futuros contratistas deben acreditar su idoneidad y experiencia conforme al siguiente requisito general:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica perteneciente a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), según la clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Arquitectura y afines Ingeniería de Sistemas y afines, que cuente con post grado en: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas Ambientales, Planificación y Ordenamiento Territorial, Evaluación de Impacto Ambiental, Desarrollo Sostenible, o áreas afines relacionadas con el objeto contractual. Tarjeta o matrícula profesional vigente y certificado de vigencia, en los casos en que la ley lo exija para el ejercicio de la profesión, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo consejo profesional.

EXPERIENCIA: **Experiencia específica:** veinticuatro (24) meses en formulación, implementación, seguimiento o evaluación de planes de desarrollo, instrumentos de planificación territorial o proyectos de gestión ambiental, acreditables mediante certificaciones contractuales o laborales.

Lo anterior, de acuerdo con las actividades del proyecto "Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Integral del Área Metropolitana de Bucaramanga" (BPIN 20251400100004) y el presupuesto desagregado del mismo.

Finalmente, es pertinente mencionar que esta contratación hace parte de las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones previsto para la vigencia 2026.

2. OBJETO CONTRACTUAL, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar asesoría técnica y acompañar el desarrollo de la segunda fase del proyecto "Evaluación del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano".
2. Recopilar y analizar las observaciones presentadas por los actores que consultaron los resultados obtenidos en la fase de evaluación del PIDM 2016–2026, componente Sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales, y presentar el documento de análisis correspondiente.
3. Participar, en calidad de asesor técnico, en los espacios de socialización de los resultados de la fase de evaluación del PIDM.
4. Proponer la metodología para el desarrollo de la segunda fase del proyecto, que contemple, entre otros, la documentación de las lecciones aprendidas, el diagnóstico y línea base del territorio metropolitano, y el diagnóstico institucional y de competencias, para aprobación del supervisor del contrato.
5. Acompañar técnicamente al equipo de trabajo dispuesto por la entidad para la segunda fase de la evaluación del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y presentar recomendaciones sobre el desarrollo de las actividades, sin que ello implique el ejercicio de funciones de dirección, coordinación o subordinación respecto del personal del AMB.
6. Suministrar la información técnica requerida para la actualización de los sistemas de información de seguimiento del Área Metropolitana de Bucaramanga.

7. Asistir, en calidad de asesor técnico y cuando sea requerido, a las reuniones, consejos, juntas o comités convocados por las diferentes dependencias, entes de control, instituciones y demás entidades, en asuntos relacionados con el objeto contractual.
8. Proyectar, para revisión y suscripción del funcionario competente, los documentos de respuesta a derechos de petición, conceptos e informes que se requieran en asuntos relacionados con el objeto del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del objeto contractual.
10. Presentar las cuentas de cobro correspondientes al servicio prestado, junto con los documentos establecidos por el AMB para la presentación de cuentas, las evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período de cobro.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); y para la realización de los pagos derivados del mismo, estos se acreditan únicamente a través del Sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, **EL CONTRATISTA** también deberá acreditar el pago oportuno de los aportes al **AMB**, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
2. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
3. Procurar el cuidado integral de su salud.
4. Informar al **AMB**, la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentra afiliado e informar por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (artículo 2.2.4.2.2.4 del Decreto 1072 de 2015).
5. El pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y las obligaciones del **CONTRATISTA** (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
6. Los Elementos de Protección Personal que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato correrán por su cuenta, y antes de iniciar la ejecución el supervisor del contrato le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren, y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo al que esté expuesto.
7. Exámenes médicos preocupacionales: **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar, dentro de los plazos establecidos legalmente (artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015).
8. Cumplir a cabalidad con las normas, los reglamentos y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por **EL AMB**, además, debe suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al **AMB** acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual (artículos 5 y 10 del Decreto 1443 de 2014).
9. Informar al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL AMB**, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de mismo.
12. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del **AMB** o de otras entidades o particulares puestos al servicio del **AMB**, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto contractual, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberá dar cuenta sobre la entrega de los bienes al

supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, si es procedente.

14. Realizar actividades de archivo y gestión documental de la documentación a su cargo, conforme a la Ley 594 del 2000, los lineamientos del Archivo General de la Nación y **EL AMB**, en todo lo referente a la elaboración de inventarios documentales, digitalización y organización de documentos, así como las transferencias documentales al archivo central en caso de requerirse, conforme a las tablas de retención documental.
15. Ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del **AMB**.
16. Contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o los medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet.
17. Contribuir a la eficacia y el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los requisitos indicados, así como los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. Además, participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
18. Utilizar la plataforma BPM.gov que posee **EL AMB** para el control, la ejecución y el reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y la contraseña asignados. A la terminación del contrato debe presentar en cero las actividades pendientes.
19. Elaborar informes mensuales relacionados con cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato, adjuntando los soportes respectivos por cada actividad ejecutada.
20. Manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los colaboradores a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución.
21. Cumplir con las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, **EL AMB** queda autorizado expresamente por **EL CONTRATISTA** para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato, serán de propiedad del **AMB**. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

3. VALOR Y PLAZO ESTIMADOS DEL CONTRATO.

Se estipula en la suma total de: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.750.000). PARÁGRAFO.** El valor antes señalado corresponde al valor máximo del contrato y se pagará en función del tiempo efectivamente ejecutado, conforme a lo previsto en las cláusulas de plazo y forma de pago. El saldo no ejecutado, si lo hubiere, se liberará en favor de la entidad, sin que ello genere indemnización, reconocimiento o pago adicional alguno a favor del CONTRATISTA.

3.1. FORMA DE PAGO	El AMB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: mediante mensualidades vencidas, cada una por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000), Y POR FRACCIÓN DE MES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS;** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social cuando aplique e informe de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. El valor del contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en el contrato.

	Los mencionados pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades con el avance de las mismas de acuerdo a los alcances establecidos en los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del numeral 2.2 del presente estudio previo, allegando los pagos de seguridad social y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato.
3.2. PLAZO	El término para la ejecución del contrato corresponde a **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SUPERAR EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo antes señalado corresponde a la duración máxima estimada del contrato. Si, por razón de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, dicho término excediera el 18 de diciembre de 2026, el plazo se entenderá ajustado de pleno derecho y la ejecución se extenderá únicamente hasta esa fecha, sin que se requiera modificación contractual alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento previsto en el parágrafo anterior, el valor del contrato se entenderá ajustado de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados, conforme a lo previsto en la cláusula de forma de pago, sin que ello genere indemnización, reconocimiento o pago adicional alguno a favor del CONTRATISTA. El saldo no ejecutado se liberará en favor de la entidad de conformidad con los procedimientos internamente establecidos por el AMB.
3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto de rentas y gastos del **AMB**, existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, que se anexa al presente Estudio Previo, teniendo en cuenta que ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2026 para el presente proceso de contratación. **CDP NRO.** 26-00257 **FECHA DE EXPEDICIÓN** 2026-08-27 **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.3.2.02.02.008.1.45 .4599.459901900 - **DETALLE** Fortalecimiento de la planificación y gestión integral del Area Metropolitana de Bucaramanga
3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El objeto del presente proceso de contratación se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del **AMB**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, bajo el siguiente Código UNSPSC. **CÓDIGO** 80111600 — **DESCRIPCIÓN** Servicios de personal temporal
3.5. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, **EL AMB** se sujeta a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

	En virtud de lo anterior, el contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, lo cual se efectúa con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Además, el contrato requiere para su ejecución: 1) El registro presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiera lugar. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En lo relacionado con la publicación del contrato, se atenderá lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

EL AMB pretende adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, enmarcado, entre otros, en los aspectos legales que se señalan a continuación.

En primer lugar, en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Además, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se contempla lo siguiente:

> *"(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)".*

Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se indica lo siguiente:

> *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese sentido, el presente Estudio Previo se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente es contratación directa y la tipología contractual es contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **Anexo nro. 1** del presente Estudio Previo corresponde al Estudio del Sector requerido para el presente proceso de contratación, documento que hace parte integral del mismo; teniendo en cuenta que contiene el análisis técnico y económico del valor estimado del contrato.

Por consiguiente, en la etapa de planeación, **EL AMB** atendió el deber de análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cabe resaltar que el promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto contractual tiene una cuantía aproximada al valor estimado del contrato, teniendo en cuenta lo que **EL AMB** históricamente ha estado pagando por servicios profesionales o de apoyo a la gestión similares.

Así mismo, el valor mensual por concepto de honorarios determinado para el presente proceso de contratación corresponde a los perfiles relacionados en el numeral 1.3 del presente Estudio Previo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a las personas naturales que están en condiciones de desarrollar el objeto contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN Y SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la escogencia de la persona son su idoneidad y/o experiencia.

De acuerdo con lo expuesto previamente, acatando los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación directa y considerando el Estudio del Sector efectuado (Anexo nro. 1); resulta pertinente contratar a las personas naturales que cumplan con los perfiles relacionados en el numeral 1.3 del presente Estudio Previo.

Lo anterior obedece a que, a través de contrataciones previas similares se ha logrado satisfacer las necesidades del **AMB** expuestas en el presente Estudio Previo.

Además, el **Anexo nro. 2** del presente Estudio Previo corresponde a la Matriz de Riesgos requerida para el presente proceso de contratación, documento que hace parte integral del mismo.

7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y

documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

8. INDICACIÓN SOBRE SI AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, **EL AMB** realizó el análisis respectivo con el fin de determinar los acuerdos comerciales que cobijan al presente proceso de contratación, a partir del cual se pudo constatar que en este caso no son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia.

FABIÁN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Se deja constancia de que el presente documento se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 27 de agosto de 2026. Además, el presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.GOV y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025, expedida por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, la Ley 80 de 1993, la Ley 527 de 1999, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1600 de 2024 y demás normatividad aplicable.

Proyectó:	Karen Casanova-Abogada CPS – AMB.
Revisó:	Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado – SG – AMB.